

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MDM

Mollebaya, 23 de febrero de 2026

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en Sesión Ordinaria N° 004-2026 de fecha 23 de febrero del 2025, acordó por unanimidad aprobar la presente ordenanza municipal;

VISTO:

El Informe N°00032-2026-SGAT-MDM de fecha 20 de febrero de 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria, el Proveído N°879-2026.GM-MDM de fecha 20 de febrero de 2026 de la Gerencia Municipal:

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señalan que las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales tienen la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, ello dentro de su jurisdicción y contemplando los límites impuestos por ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 indica que, el Concejo Municipal puede aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39°, el cual establece que, el concejo municipal ejerce sus funciones a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 estipula que, las ordenanzas municipales, constituyen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, a través de ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de lo establecido por ley, ello en concordancia con lo amparado en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario";

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°156-2004-EF "Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", estipula que, los impuestos municipales son tributos creados a favor de los gobiernos locales, quienes son los competentes para realizar su recaudación y fiscalización. Asimismo, el artículo 6° determina que los impuestos municipales son: a) impuesto predial, b) impuesto de alcabala; c) impuesto al patrimonio vehicular, d) impuesto a las apuestas, e) impuesto a los juegos y f) impuesto a los espectáculos públicos no deportivos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°156-2004-EF determina que, la base imponible para el cálculo del impuesto estará conformada por el valor total de los predios del contribuyente que estén ubicados en la jurisdicción del distrito;

Que, el artículo 28° del Decreto Legislativo N°133-2013-EF establece que, la deuda tributaria está conformada por el tributo, las multas y los intereses. Asimismo, indica que, los intereses pueden ser moratorios por pago extemporáneo del tributo, interés a las multas y el interés por aplazamiento;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N°133-2013-EF estipula que, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar el interés moratorio y las sanciones con respecto a los impuestos que administran, ello en concordancia con el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, que indica que la administración de las contribuciones y tasas municipales es exclusiva de los gobiernos locales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

Que, se considera como predios urbanos a los terrenos que se encuentran en las ciudades, sus edificaciones y sus obras complementarias. Las edificaciones son las construcciones en general, mientras que las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes son todas aquellas que estén adheridas físicamente al suelo o a la construcción, que forman parte integral del predio y que no puedan ser separadas de estos sin deteriorar, destruir o alterar el valor del predio, porque son parte integrante o funcional de él;

Que, las personas naturales o jurídicas que sean propietarios de los predios al 1° de enero de cada año son sujetos pasivos o deudores del impuesto predial, en calidad de contribuyentes;

Que, el incumplimiento del pago del impuesto predial en los plazos establecidos por ley, generan intereses y con ello incrementan la obligación tributaria haciendo en algunos casos impagable el impuesto predial;

Que, cuando un administrado transfiere un predio debe cumplir con declarar dicha transferencia a efectos de que sea retirado de la relación de contribuyentes del sistema predial, dado que ya no es sujeto al mismo, sin embargo, es recurrente en nuestro distrito la falta de declaración de parte de los contribuyentes vendedores como adquirentes;

Que, mediante Informe N°00032-2026-SGAT-MDM de fecha 20 de febrero de 2026, el encargado de la Subgerencia de Administración Tributaria presentó la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AMNISTÍA Y CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA 2026** solicitando su análisis, derivación al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2026-MDM, de fecha 23 de febrero del 2026, se acordó en su artículo primero lo siguiente: **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AMNISTÍA Y CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA 2026"**, de acuerdo a lo señalado en el presente acuerdo, cuyo texto forma parte integrante del presente, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N°27972; con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AMNISTÍA Y CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MOLLEBAYA 2026

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCES DE LA AMNISTÍA

La presente Ordenanza Municipal está dirigida a todos los contribuyentes ya sean personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del distrito de Mollebaya, de la provincia y departamento de Arequipa.

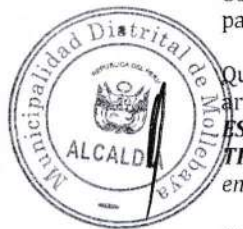
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de Mollebaya, a través del otorgamiento de la amnistía tributaria, condonando los intereses moratorios y tasas por no cumplir con declarar la transferencia de su predio en los plazos establecidos por ley, esto como estrategia para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias retrasadas, promoviendo el pago de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios son los siguientes:

1. La condonación del 100% del monto de la multa tributaria correspondiente a la omisión a la presentación de la declaración jurada de inscripción de predio dentro del plazo legal (multa por inscripción extemporánea), está dirigida a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Mollebaya.
2. La condonación del 100% de los intereses del impuesto predial, está dirigida a todos los contribuyentes de la



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe



www.munimollebaya.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mollebaya





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MOLLEBAYA**

jurisdicción del distrito de Mollebaya que registren deudas vencidas en su obligación de pago del impuesto predial, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza Municipal desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio de 2026, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los intereses y a la aplicación de las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER

El cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Subgerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Mollebaya.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD

Encargar a la Secretaría General y Gestión Documental, la publicación y notificación de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma incluidos sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mollebaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

Sr. Tito Roberto Zegarra Lajo
ALCALDE



mesadepartes@munimollebaya.gob.pe

www.munimollebaya.gob.pe

Municipalidad Distrital de Mollebaya

